



ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO

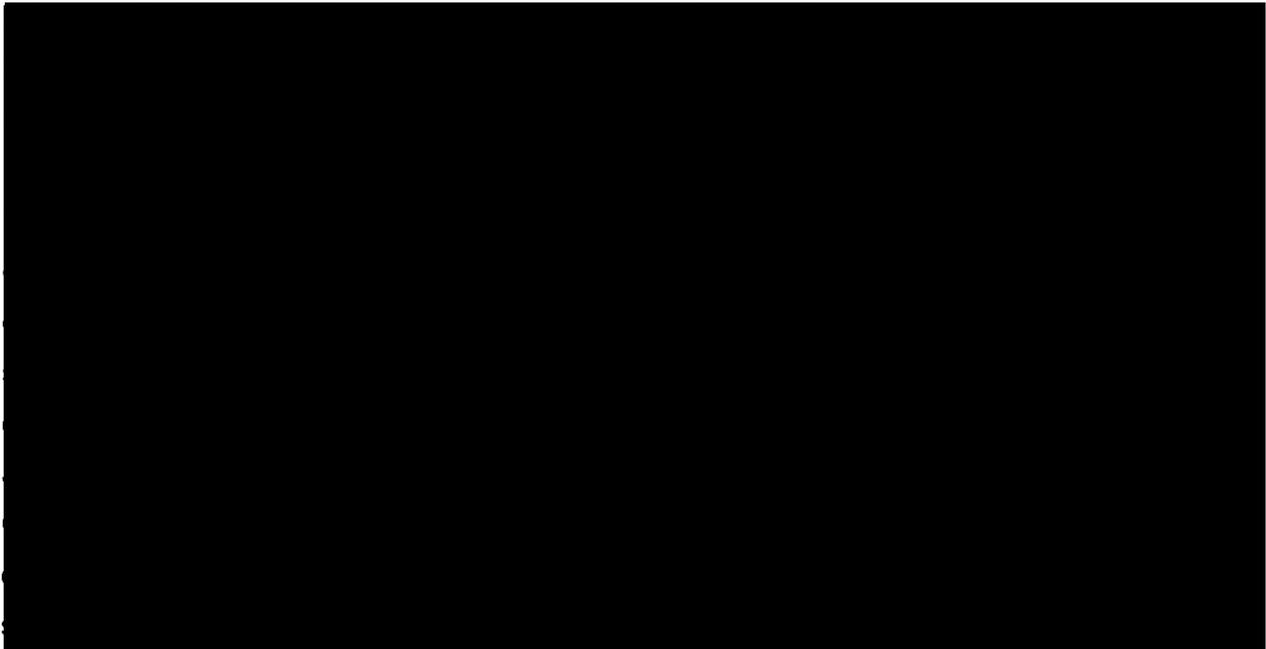
ACTA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS - DOS MIL DOCE. En la sala de sesiones del Consejo Académico, de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día **viernes trece de julio de dos mil doce**, convocados por el señor Presidente del Consejo Académico, **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, se encuentran presentes, además del primero, los consejeros de esta institución, **JOSÉ HUMBERTO MORALES, JOSÉ HUGO GRANADINO, FRANCISCO ELÍAS VALENCIA, OSCAR ANTONIO FERNÁNDEZ.** Presente también el **COMISIONADO ROLANDO ELÍAS JULIÁN BELLOSO**, representante del Director General de la PNC. Se encuentran ausentes la consejera **CARMEN YOLANDA RODRÍGUEZ** y el consejero **MARIO ANTONIO RUIZ**, quienes comunicaron que no podrían asistir por atender asuntos extraordinarios de sus funciones laborales. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para llevar a cabo la presente sesión ordinaria de Consejo Académico dirigida por el señor Presidente del mismo. Acto seguido se da lectura a la agenda propuesta: **I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. II. APROBACIÓN DE AGENDA. III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL QUINCE, VEINTINUEVE DE JUNIO Y SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE. IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. PRESENTACIÓN DE PROYECCIÓN DE PLAZAS A RECLASIFICAR Y TRASLADAR A NUEVA LÍNEA DE TRABAJO EN EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE. 2. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE LA ANSP PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE. 3. PRESENTACIÓN DEL INFORME REMITIDO POR EL CIP DE LA PNC SOBRE [REDACTED] [REDACTED] 4. INTERPRETACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO AL ARTÍCULO TREINTA Y DOS DEL INSTRUCTIVO QUE REGULA LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN ANTE PETICIÓN DE LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS. 5. PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DEL DOCUMENTO SOBRE ESTATUTOS DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. 6. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ANSP. I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** El Presidente del Consejo Académico estableció que había quórum para iniciar la sesión y procedió a la apertura de la misma. **II. APROBACIÓN DE AGENDA.** Se procedió a la lectura de la agenda. El Consejo Académico, **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad la propuesta presentada por el Presidente del Consejo Académico. **III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL QUINCE, VEINTINUEVE DE JUNIO Y SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.** Después de haber leído las actas, el Consejo Académico **ACUERDA:** aprobarlas por unanimidad, por lo que procedieron a su firma. **IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. PRESENTACIÓN DE PROYECCIÓN DE PLAZAS A RECLASIFICAR Y TRASLADAR A NUEVA LÍNEA DE TRABAJO EN EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE.** El Director General

Art. 19 d)
Ley de
Acceso a
la
Información Pública

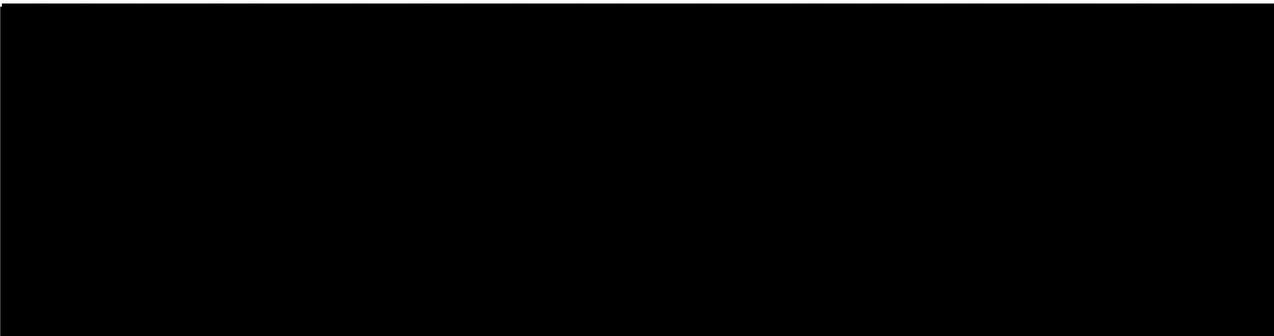
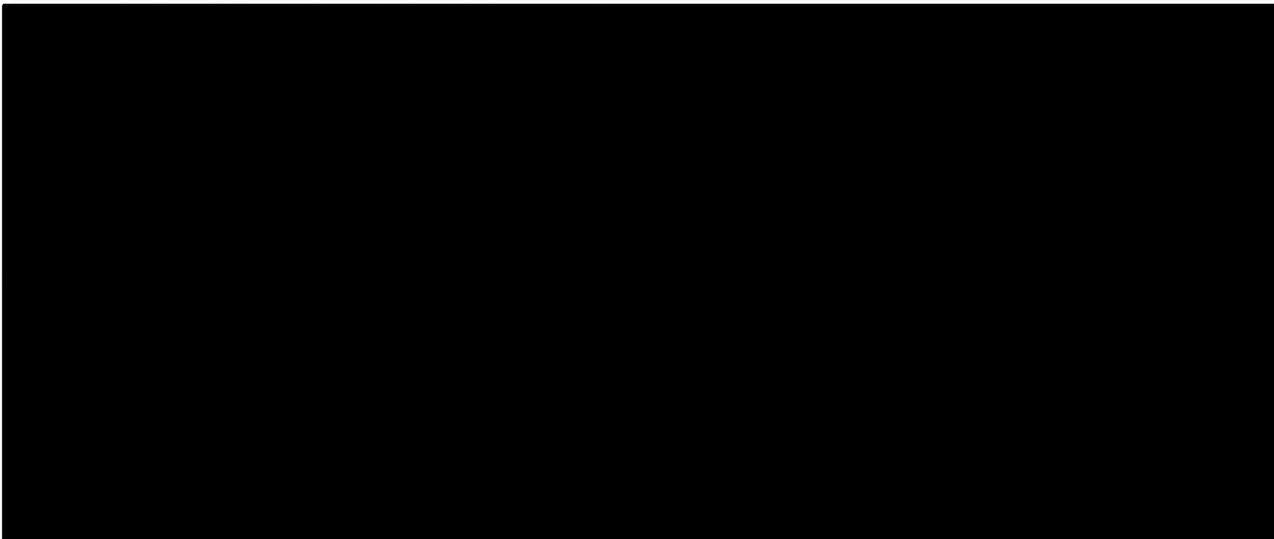
y Presidente del Consejo sometió a consideración del ente colegiado la solicitud girada por la [REDACTED] Jefa del Departamento de Recursos Humanos, quien, por instrucciones de la Dirección General, requiere se autorice la siguiente reclasificación de plazas: **1.** Título de la plaza actual: Instructor; número de plazas: dos; partidas: Once/trece y once/catorce; salario actual: Novecientos diecinueve punto catorce; Línea de trabajo actual: cero dos-cero uno Formación Académica. Propuesta: Nuevo título de plaza para el dos mil trece: Técnico VI; Trasladar a línea de trabajo: cero uno – cero dos Administración General. Sistema de pago: Ley de salarios; Observaciones: Para Departamento de Tecnología de Información; situación: vacante. **2.** Título de la plaza actual: Instructor; número de plazas: una; partida: Once/quince; salario actual: Novecientos diecinueve punto catorce; Línea de trabajo actual: cero dos-cero uno Formación Académica. Propuesta: Nuevo título de plaza para el dos mil trece: Técnico VI; Trasladar a línea de trabajo: cero uno – cero dos Administración General. Sistema de pago: Ley de salarios; Observaciones: Para la Unida de Acceso a la Información Pública Institucional; situación: vacante. El Director General comunicó al Consejo que la solicitud de estas reclasificaciones se fundamentan en dos razones; primero, en un informe de auditoría de gestión, de la Corte de Cuentas de la República, a los sistemas informáticos de la ANPS, se ha establecido como hallazgo que el Departamento de Tecnología de la Información no cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar y mantener todos los programas informático que la institución necesita y por ello recomienda que se tomen las medidas pertinentes, por lo que esta Dirección General considera oportuno fortalecer dicho departamento a partir del año entrante con dos plazas de Técnicos VI que deberán ser ocupadas por licenciados o ingenieros en computación con el cargo de Programadores. Además según los requerimientos de la Subsecretaría de Modernización, se hace necesario nombrar a una persona, en plaza de Técnico, que se encargue de implementar, administrar y desarrollar las redes sociales como parte del desarrollo de la Oficina de Información y Respuesta, OIR, adscrita a la Unidad de Acceso a la Información Pública, UAIP, a efecto de fortalecer la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública. El Director también expresó que según los literales c), ch) y d) del artículo diez, de la Ley Orgánica de la ANSP (LOANSP), la autorización de dicha reclasificación es atribución del Director General; además, según el literal c), del artículo doce de la LOANSP, el Consejo Académico tiene la atribución de nombrar, remover y aceptar renunciaciones del cuerpo docente, pero no le asigna atribución en la administración y gestión de las plazas y menos, como en este caso, que son plazas vacantes. Sin embargo, por tratarse de tres plazas de instructores las que se propone reclasificar, somete a consulta del Consejo si es éste ente colegiado el que debe autorizar o es el Director General y, en todo caso solicita el respaldo de este Consejo por las razones antes expresadas. También se informó al Consejo Académico que esta reclasificación no afectaría los procesos de formación, pues producto de las gestiones realizadas por la actual administración el Ministerio de Hacienda autorizó en el presupuesto del presente año la creación de nueve plazas de profesores II a tiempo completo. Indicó además el Director General, que no habrá mayor impacto en las economías salariales. Los integrantes del Consejo presentes



opinaron que, según las disposiciones legales citadas, la reclasificación de dichas plazas es atribución del Director General y que además estaban de acuerdo en dar su respaldo a dicho funcionario en esta gestión. Luego de las respectivas valoraciones y en virtud de la atribución establecida en el literal e) del artículo doce de la Ley Orgánica de esta Academia, el Consejo Académico, con relación a esta consulta, por unanimidad **ACUERDA:** Uno, Que según las disposiciones legales citadas, la reclasificación de plazas, incluso las de profesor e instructor u otras de carácter docente, son atribución del Director General por lo que dicho funcionario puede autorizar las reclasificaciones que estime convenientes para el buen desarrollo de las funciones de la ANSP; y dos, expresan su respaldo al señor Director General en la decisión de aprobar la propuesta de reclasificación de plazas remitida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos. **2. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE LA ANSP PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE.** El Consejo Académico recibió al [REDACTED] quien expuso que el anteproyecto de presupuesto real para el año dos mil trece que se necesita para ejecutar todas las metas, proyecciones y demás requerimientos específicos, asciende a trece millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos dólares con cincuenta y nueve centavos, pero debido a que en la Política Presupuestaria del dos mil trece se expresa que los techos presupuestarios para ese año será similar al del dos mil doce, es muy probable que el techo presupuestario para el año dos mil trece sea de diez millones setecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cinco dólares, más cien mil dólares de ingresos de recursos propios; lo cual significa que el monto total del presupuesto de dos mil trece ascendería a la suma de diez millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cinco dólares. Del total del anteproyecto presentado, la composición por rubro presupuestario se integra de la siguiente forma: Remuneraciones, adquisiciones de bienes y servicios, gastos financieros y otros, transferencias corrientes e inversiones en activos fijos. Agregó el Licenciado Minero que para los ingresos provenientes de los recursos propios establecidos en la Ley de Presupuesto de la ANSP, correspondiente al año dos mil doce se fijaron en la suma de doscientos mil dólares, sin embargo los ingresos obtenidos a la fecha no lograran cumplir con la meta señalada, motivo por el cual recomendó se realicen gestiones adicionales a efecto de procurar cumplir con la misma, especialmente en lo que corresponde a los ingresos generados por la capacitación que la ANSP brinda a los agentes de las empresas de seguridad privada. Luego de las respectivas valoraciones y tomando en cuenta la Política Presupuestaria dos mil trece, el Consejo Académico en virtud de la atribución que señala el artículo doce literal g) de la Ley Orgánica de esta Academia, por unanimidad **ACUERDA:** **1. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto Real de la ANSP para el año dos mil trece que asciende a trece millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos dólares con cincuenta y nueve centavos. 2. Solicitar al Director General, instruya a la Jefa de la División de Estudios para que el Jefe del Departamento de Servicios Privados y Estatales de Seguridad, realice las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en cuanto a la programación y ejecución de los cursos de capacitación para agentes de seguridad privada. 3. PRESENTACIÓN DEL**



Art. 19
d) y b)
Ley de
Acceso a
la
Informac
ión
Pública





[REDACTED]

ACUERDA:

[REDACTED]

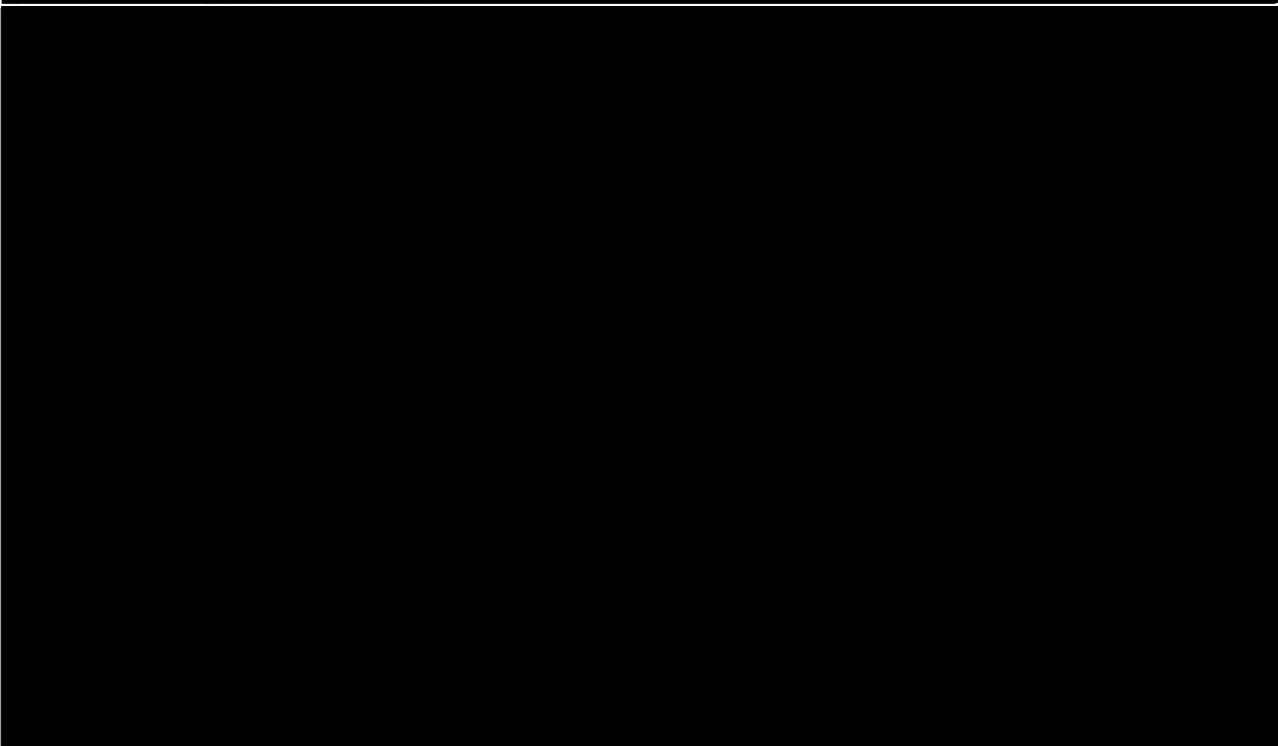
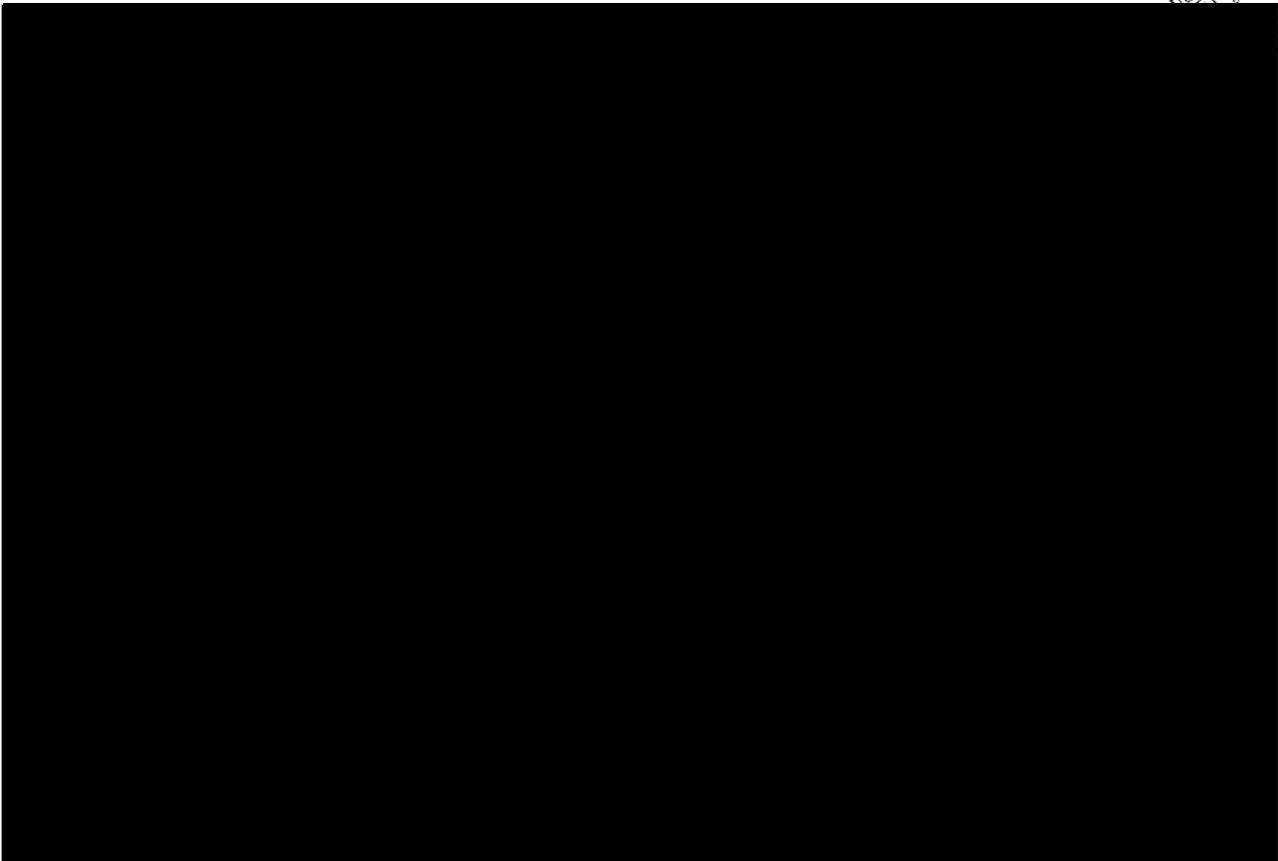
4. INTERPRETACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO AL ARTÍCULO TREINTA Y DOS DEL INSTRUCTIVO QUE REGULA LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN ANTE PETICIÓN DE LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS. El Consejo Académico recibió a la [REDACTED] Jefa de la División de Estudios, quien manifestó que según la Jefa del Departamento de Convocatoria y Selección, no se podrá dar ingreso en el mes de octubre del presente año a los aspirantes de la convocatoria ciento veinte del Nivel Básico que conformarían la promoción ciento ocho, debido a que para esa fecha habrán transcurrido más de los nueve meses estipulados para la vigencia de las pruebas de selección que establece el artículo treinta y dos del Instructivo que Regula los Procesos de Convocatoria y Selección, ya que la última prueba se les efectuó en el mes de noviembre de dos mil once, aunque los resultados de las investigaciones realizadas por la UVEA han estado disponibles hasta junio de este año. [REDACTED] fue de la opinión que el relacionado resultado es la fase final del proceso selectivo. Sin embargo y en virtud de lo establecido en el artículo cincuenta y uno de la citada normativa, somete a interpretación particular de este ente colegiado lo establecido en el artículo treinta y dos del mismo, el cual señala literalmente "Los aspirantes del Nivel Básico clasificados como aptos, que no ingresaren a la ANSP, serán incorporados en el ingreso subsiguiente, permaneciendo en calidad de seleccionados, siempre y cuando no hayan transcurrido nueve meses desde que el aspirante realizó la última prueba de selección. Si transcurrieran más de nueve meses y el aspirante no hubiere ingresado, volverá a realizar todas las pruebas de selección, dándole prioridad a los últimos resultados obtenidos". El Consejo Académico consideró que

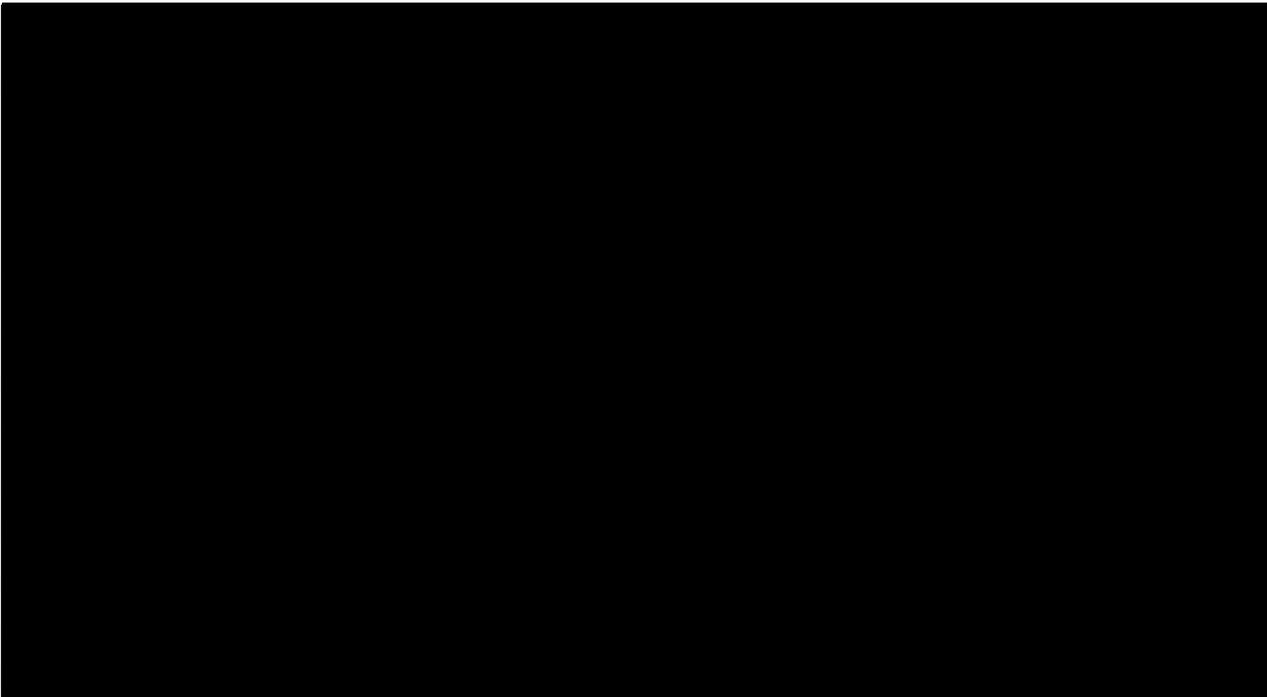
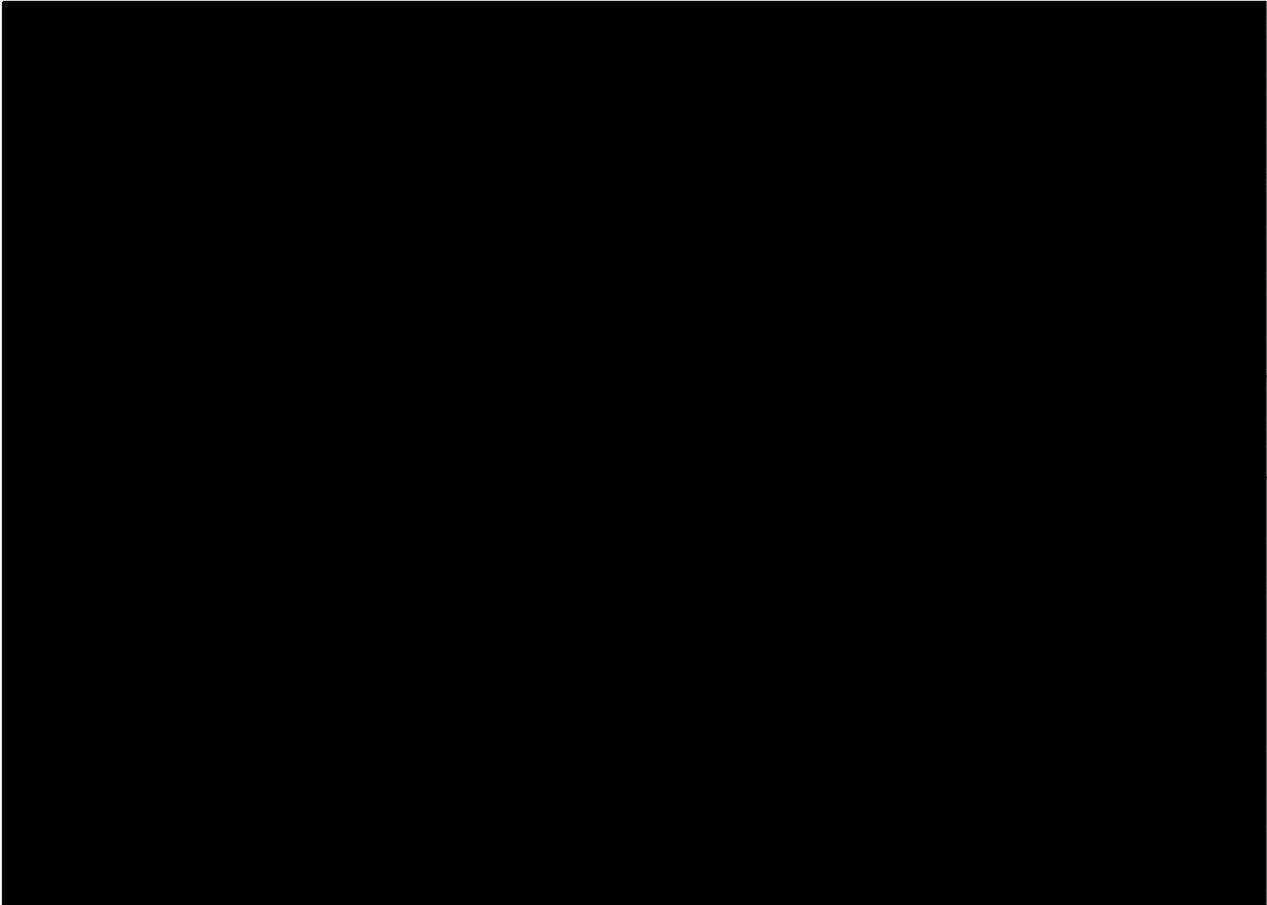
Art.19 b) y
d) Ley de
Acceso a la
Información
Pública .

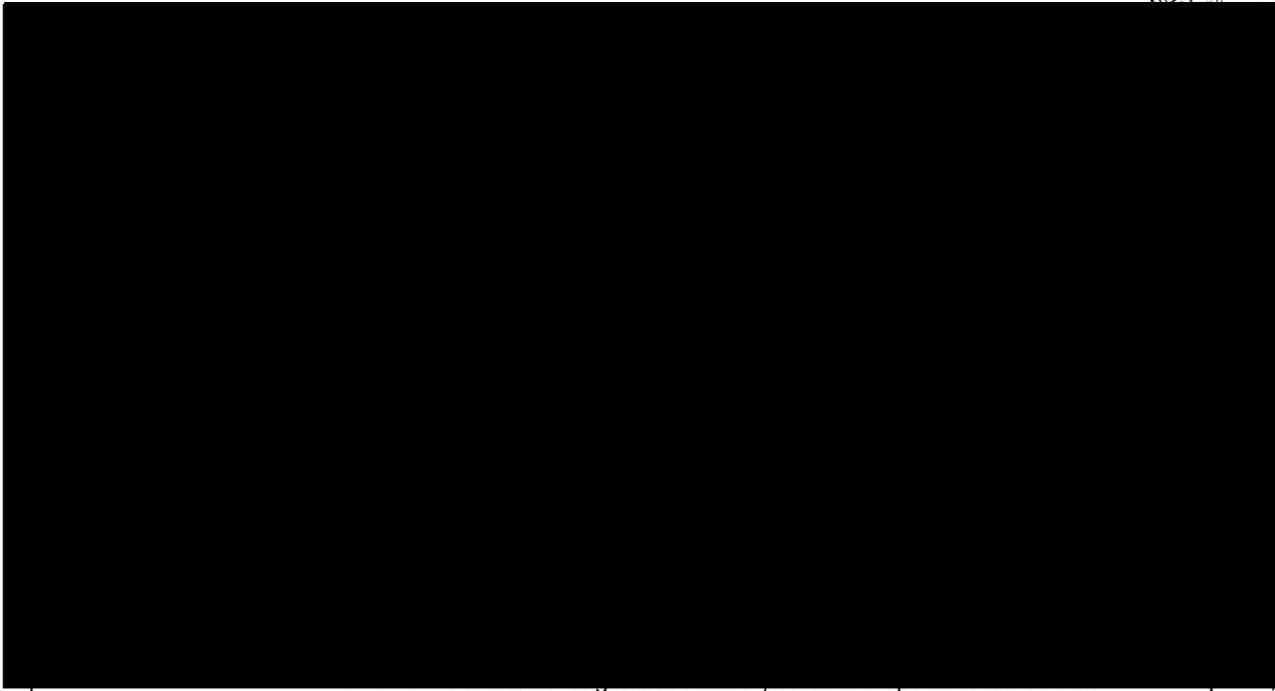
más que una interpretación particular del referido artículo, lo pertinente es proponer una reforma al mismo. Así: "Art. 32 Los aspirantes del Nivel Básico clasificados como aptos, que no ingresaren a la ANSP, serán incorporados en el ingreso subsiguiente, permaneciendo en calidad de seleccionados, siempre y cuando no hayan transcurrido nueve meses desde la fecha en que la UVEA haya remitido la nomina oficial de seleccionados a la Jefatura del Departamento de Convocatoria y Selección. Si transcurrieran más de nueve meses y el aspirante no hubiere ingresado, volverá a realizar todas las pruebas de selección, dándole prioridad a los últimos resultados obtenidos".

Luego de las respectivas valoraciones el Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA:** 1. Aprobar la reforma al artículo treinta y dos del Instructivo que Regula los Procesos de Convocatoria y Selección. 2. Solicitar al Director General instruir a la [REDACTED], Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica para que incorporé la referida reforma al Borrador de Anteproyecto del Reglamento Interno de la ANSP que se encuentra en proceso de revisión por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para su posterior remisión a la Presidencia de la República. 5. **PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DEL DOCUMENTO SOBRE ESTATUTOS DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** [REDACTED]

Art. 19
d) y e)
Ley de
Acceso
a la
Informa
ción
Pública







6. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ANSP.

6.1 Consultoría en materia de Género. Informó que la Cooperación Española ha seleccionado como Consultora en materia de equidad de género a [REDACTED], una salvadoreña residente en España, país donde estudio su Doctorado y varias otras carreras de postgrado con especialidad en equidad de género, por lo que es la persona mejor calificada para apoyara la ANSP en la referida materia. **6.2 Apoyo a certamen.** Solicitó apoyo para difundir información sobre la primera edición del Certamen de Ensayos sobre Justicia Penal Internacional, en el cual se desarrollarán temas a cerca de la relación entre el narcotráfico y los delitos de lesa humanidad; aspectos relativos a la aplicación de los delitos de violencia sexual recogidos en el Estatuto de Roma; aspectos relativos a la aplicación del artículo veinticinco del mencionado Estatuto; y el impacto de la Corte Penal Internacional en Iberoamérica en su Décimo Aniversario. La convocatoria la realiza el Instituto Iberoamericano de la Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional, con el apoyo institucional de la Corte Penal Internacional y otras organizaciones internacionales. El Presidente de dicho Instituto, [REDACTED], solicitó al Director General de la ANSP, su apoyo para promover dicho certamen en El Salvador e integrar el jurado calificador nacional. La inscripción dará inicio el tres de septiembre de dos mil doce y participarán jóvenes investigadores hasta treinta y cinco años de edad con al menos una titulación de pregrado o licenciatura e investigadores mayores de la citada edad con titulación de maestría y/o doctorado, no necesariamente debiendo ser abogados. **6.3. Sobre**

petición. Informó que ha remitido al señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, una carta que el [REDACTED] [REDACTED] remitió a la Dirección General, en la que expresaba su voluntad de declinar al nombramiento de otro periodo como integrante de este Consejo Académico, por estar muy ocupado con otras obligaciones, y que aprovechó la oportunidad para solicitar de nuevo la ratificación del nombramiento de los miembros actuales de este Consejo Académico. No habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta que para constancia firmamos.



Lic. Jaime Edwin Martínez Ventura

Dr. José Humberto Morales

Lic. Francisco Elías Valencia

Lic. José Hugo Granadino

Dr. Oscar Antonio Fernández